

ayudas para la

Rehabilitación de inmuebles 2020

Conservación
Mejora de la seguridad de
utilización
Accesibilidad



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria d'Habitatge,
Obres Públiques i Vertebració
del Territori

Ajuntament de
Xixona



ACTUACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- Actuaciones de conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad que afecten a:
 - a) Edificios de viviendas unifamiliares (incluyendo el interior de la vivienda)
 - b) Los elementos comunes de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.
 - c) Elementos comunes e interior de las viviendas de edificios de tipología residencial colectiva con un único propietario.
 - d) Son actuaciones subvencionables para la conservación, las obras y trabajos para subsanar deficiencias detectadas por el IEEV.CV.
- Actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de los edificios, y en particular las siguientes:
 - e) Instalación de ascensores
 - f) Renovación de ascensores existentes, instalación de salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial.
 - g) Instalación de elementos de avisotales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
 - h) Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.
 - i) Intervenciones de mejora en la seguridad de utilización y accesibilidad.
- Dentro del coste subvencionable, se puede incluir el coste de:
 - Las obras
 - Los honorarios profesionales
 - Redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios,

No se incluirán impuestos, tasas o tributos

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

- El procedimiento será el de concurrencia competitiva.
- Los beneficiarios podrán ser:
 - Comunidades de propietarios
 - Asociación de comunidades de propietarios
 - Cooperativas
 - Propietarios únicos*
 - Entidades de derecho público
 - Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios.

*No podrán ser beneficiarias las personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

COMPATIBILIDAD

- Incompatibles con los programas:
 - Regeneración y Renovación Urbana y Rural.
 - Fomento del parque de vivienda en alquiler.
 - Programa de viviendas para personas mayores.
- Ni con ayudas en convocatorias anteriores con cargo a los programas de ayudas del Plan Estatal de ayudas 2013-2016

REQUISITOS

- Estar finalizados antes de 1996., a excepción de edificios donde resida alguna persona con un grado de discapacidad superior al 33 por 100.
- Al menos el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, tenga uso residencial de vivienda.
- Al menos el 50 por 100 de las viviendas del edificio constituirán el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar las ayudas.
- En el caso de viviendas unifamiliares, esta debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda.

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES

- El edificio cuente con el IEEV/CV.
- Acuerdo de la comunidad para la ejecución de las obras.
- Proyecto o memoria técnica de la actuación.
- En cualquier caso, se justificará por técnico competente, la coherencia con el IEEV/CV y la adecuación al Código Técnico de la Edificación.
- El plazo debe ser menor de 24 meses, contados desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, salvo por causas ajenas al beneficiario (retrasos en licencias administrativas, huelgas y cualquiera de causa mayor).
- Las obras podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, pero no antes de la presentación telemática del preceptivo IEEV/CV, ni podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud.
- Las obras deberán estar iniciadas después del 1 de enero de 2019.

CUANTÍAS

- Ayuda general a la comunidad: 50% de los costes subvencionables con los siguientes máximos:
 - 5.000 euros por vivienda y 50 euros por m² de local para las actuaciones de conservación.
 - 10.000 euros por vivienda y 100 euros por m² de local para las actuaciones de accesibilidad o actuaciones conjuntas de accesibilidad y conservación.
 - Estas ayudas podrán ser mayores cuando resida una persona con discapacidad.
 - A la ayuda unitaria básica podrán sumarse 1.000 euros de ayuda unitaria complementaria por vivienda para edificios o viviendas unifamiliares declaradas Bien de Interés Cultural o catalogados.
- Ayuda complementaria a viviendas:
 - Cuando los residentes, tengan unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM (Índice de Precios de Referencia de Efectos Múltiples), podrá obtener el 35 % del presupuesto subvencionable de la actuación repercutido a dicha vivienda de forma complementaria.
 - Para mejora de la accesibilidad también podrán obtener esta ayuda complementaria aquellas viviendas en las residan personas con discapacidad o de más de 65 años.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Se hará telemáticamente
- **PLAZO DE PRESENTACIÓN** Desde el 16 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. En todos los casos

- Formulario normalizado de solicitud de ayudas donde se reflejará los siguientes datos:
 - Datos del solicitante,
 - Datos del representante (en su caso) así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.
 - Datos del edificio o edificios a rehabilitar: domicilio y referencia catastral.
 - Número de viviendas y locales del edificio a rehabilitar y número de alturas incluida la planta baja.
 - Datos de ocupación del edificio.
- Informe municipal de ocupación de las viviendas del edificio o volante de empadronamiento.
- Modelo normalizado de domiciliación bancaria.
- Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación.
- Certificado del acuerdo de la comunidad (modelo normalizado):
 - Aprobación de las obras y su presupuesto.
 - Representante de la comunidad para la tramitación del expediente.
 - Indicar si los locales participarán o no.
- En su caso, y solo en actuaciones de accesibilidad, formulario normalizado de justificación de las viviendas donde residen personas con diversidad funcional, indicando el tipo y grado de discapacidad, o que residan personas mayores de 65 años. Declaración responsable.
- En su caso, formulario normalizado de justificación de aquellas viviendas en que la unidad de convivencia tenga unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM. Declaración responsable.

Para obtener la ayuda complementaria, por ingresos inferiores a 3 veces el IPREM, la vivienda en cuestión entregará al administrador de la comunidad una declaración responsable de ingresos, según modelo normalizado, en el cual identificará las personas que forman parte de su unidad de convivencia, firmado por cada una de las personas integrantes de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

- Relación de todas las viviendas y locales del edificio indicando la cuota de participación en los gastos de la actuación. La suma de todas las cuotas debe dar el 100 por 100.

2. Si no se autoriza a la administración a recabar los datos:

- NFo QF de la parte solicitante.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda objeto de las ayudas.
- Certificado del grado de diversidad funcional, en su caso.
- Certificados de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social y Conselleria de Hacienda y Modelo Económico respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS:

- Urgencia determinada en el IEE de las actuaciones a realizar.
- Actuaciones de mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad.
- Calidad constructiva del edificio según su categoría catastral.
- Número de viviendas por debajo de 3 veces el IPREM
- Edificios catalogados

Para más información ponte en contacto con Urbanismo en tu Ayuntamiento:
Tel.: 965.610.300

Ajuntament de
Xixona

